

## RESOLUCION C.N.T.C.P. 3/19

Buenos Aires, 12 de julio de 2019

B.O.: 15/7/19

Vigencia: 15/7/19

Servicio doméstico. [Ley 26.844](#). Personal de casas particulares. Salarios. Remuneraciones horarias y mensuales mínimas a partir del 1/6/19. [Res. C.N.T.C.P. 2/19](#). Su modificación.

**Art. 1** – Sustitúyense los Anexos I y II de la Res. C.N.T.C.P. 2, de fecha 3 de julio de 2019, por los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente.

**Art. 2** – De forma.

### ANEXO I - Categorías y remuneraciones a partir del 1/6/19

Categoría	Personal con retiro	
1. Supervisor/a: coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo	Hora: \$ 137	Mensual: \$ 17.143
	Personal sin retiro	
	Hora: \$ 150	Mensual: \$ 19.095,50
2. Personal para tareas específicas:	Personal con retiro	

cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo	Hora: \$ 129,50	Mensual: \$ 15.926,50
	<b>Personal sin retiro</b>	
	Hora: \$ 142	Mensual: \$ 17.729
3. Caseros: personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo	Hora: \$ 122	Mensual: \$ 15.539
4. Asistencia y cuidado de personas: comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores	<b>Personal con retiro</b>	
	Hora: \$ 122	Mensual: \$ 15.539
	<b>Personal sin retiro</b>	
	Hora: \$ 137	Mensual: \$ 17.316,50
5. Personal para tareas generales: prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del	<b>Personal con retiro</b>	
	Hora: \$ 113,50	Mensual: \$ 13.974
	<b>Personal sin retiro</b>	

hogar

Hora: \$ 122

Mensual: \$ 15.539

Categoría	Personal con retiro	
1. Supervisor/a coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo	Hora: \$ 149,50	Mensual: \$ 18.701,50
	<b>Personal sin retiro</b>	
	Hora: \$ 163,50	Mensual: \$ 20.831,50
2. Personal para tareas específicas: cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo	<b>Personal con retiro</b>	
	Hora: \$ 141	Mensual: \$ 17.374,50
	<b>Personal sin retiro</b>	
Hora: \$ 155	Mensual: \$ 19.340,50	
3. Caseros: personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo	Hora: \$ 133	Mensual: \$ 16.951,50
4. Asistencia y cuidado de personas: comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales	<b>Personal con retiro</b>	
	Hora: \$ 133	Mensual: \$ 16.951,50

como personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores	<b>Personal sin retiro</b>	
	Hora: \$ 149,50	Mensual: \$ 18.890,50
5. Personal para tareas generales: prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas, y en general, toda otra tarea típica del hogar	<b>Personal con retiro</b>	
	Hora: \$ 124	Mensual: \$ 15.244,50
	<b>Personal sin retiro</b>	
	Hora: \$ 133	Mensual: \$ 16.951,50

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

**Adicional por zona desfavorable**

Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.

**ANEXO II - Categorías y remuneraciones a partir del 1/8/19**

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

**Adicional por zona desfavorable**

Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.